

	<p>POL-XX</p> <p>“CODIGO DE ETICA”</p> <p>NIVEL SUPERIOR: Rector</p>	<p>Fecha de elaboración:</p> <p>02 de febrero de 2020</p> <p>Última modificación</p> <p>01 de febrero de 2021</p> <p>Revisión: 00</p>
<p>Unidad de origen</p>	<p>Vicerrectoría de Administración y Finanzas</p>	
<p>Documento revisado por</p>	<p>Rector Vicerrectora Académica Directora de Administración y Finanzas (S)</p>	
<p>Documento aprobado por</p>	<p>Rector – Luis Horacio Rojas M.</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Es necesario que CFT CENCO cuente con un código de conducta ética que defina los principios que guían el actuar de sus miembros. Este código constituye un documento vital para el adecuado desarrollo de la institución, pues las infracciones éticas de sus colaboradores pueden llegar a generar graves problemas con nuestros estudiantes, con los organismos fiscalizadores y con posibles interesados en estudiar en CENCO.</p>	

ASPECTO GENERAL(Alcance)

El presente código integra diversas normas internas que se refieren al tema, sin que éstas se modifiquen, y regula para la institución distintas materias que la ley, y normas de organismos fiscalizadores establecen. El presente Código de Ética es obligatorio para todos los colaboradores de CFT CENCO, constituyéndose en un documento complementario y supeditado al contrato de trabajo y/o convenio de prestación de servicios, y las políticas, normas y procedimientos vigentes. La reputación de CFT CENCO es un activo muy valioso para la institución, por ende, se rechaza cualquier práctica que atente contra lo dispuesto en este código. En esa línea CFT CENCO tiene el compromiso de evitar situaciones que pudieran relacionarse con los delitos establecidos en la Ley N°20.393. Por ende, está prohibido que sus directores, autoridades superiores, jefaturas y demás colaboradores cometan cualquier acto que pueda configurar alguno de estos delitos.

Por último, se definen los mecanismos para la adecuada difusión de este instrumento. En este sentido, todos los que colaboran en CFT CENCO deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.

Es necesario que CFT CENCO cuente con un código de conducta ética que defina los principios que

guían el actuar de sus miembros.

Este código constituye un documento vital para el adecuado desarrollo de la institución, pues las infracciones éticas de sus colaboradores pueden llegar a generar graves problemas con nuestros estudiantes, con los organismos fiscalizadores y con posibles interesados en estudiar en CENCO.

El presente código integra diversas normas internas que se refieren al tema, sin que éstas se modifiquen, y regula para la institución distintas materias que la ley, y normas de organismos fiscalizadores establecen. El presente Código de Ética es obligatorio para todos los colaboradores de CFT CENCO, constituyéndose en un documento complementario y supeditado al contrato de trabajo y/o convenio de prestación de servicios, y las políticas, normas y procedimientos vigentes.

La reputación de CFT CENCO es un activo muy valioso para la institución, por ende, se rechaza cualquier práctica que atente contra lo dispuesto en este código. En esa línea CFT CENCO tiene el compromiso de evitar situaciones que pudieran relacionarse con los delitos establecidos en la Ley N°20.393. Por ende, está prohibido que sus directores, autoridades superiores, jefaturas y demás colaboradores cometan cualquier acto que pueda configurar alguno de estos delitos.

Por último, se definen los mecanismos para la adecuada difusión de este instrumento. En este sentido, todos los que colaboran en CFT CENCO deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.

Esquema General

I. Antecedentes generales

II. Marco de referencia

III. Consideraciones básicas

IV. Destinatarios

V. Los Valores de CFT CENCO

VI. Normas éticas

- a) Respeto de la persona
- b) Relación con estudiantes
- c) Relación con proveedores
- d) Relación con autoridades y comunidad
- e) Conflicto de interés
- f) Protección de activos
- g) Manejo de información
- h) Medio ambiente y ecología
- i) Salud ocupacional y seguridad

VII. Administración

VIII. Procedimiento para la aplicación del Código de Ética

IX. Difusión y compromiso

I. Antecedentes Generales

El Centro de Formación Técnica CENCO tiene por misión:

Formar a jóvenes y adultos trabajadores como técnicos de nivel superior en modalidad virtual, mediante un modelo educativo innovador y flexible, sustentado en los valores institucionales, asegurando una educación de calidad. A través de la formación continua, la vinculación con el medio y la innovación interactúa con su entorno relevante, contribuyendo a la inserción laboral de sus egresados y al desarrollo del país.

Esto significa promover el desarrollo de hombres y mujeres en todas sus dimensiones; afectivas e intelectuales, humanas y profesionales; pero no como ámbitos aislados, sino en íntima armonía e integración, en el entendido de que una buena persona es también una persona feliz, un profesional de excelencia y un ciudadano responsable.¹

El presente código de ética facilitará la toma de decisiones en todos los niveles de CFT CENCO, ya que reduce la ambigüedad y las consecuencias de las perspectivas individuales en los estándares éticos. Además de este objetivo, el presente código busca prevenir posibles riesgos provenientes de mala conducta, como la pérdida de credibilidad pública, disminución de los niveles de matrícula o posibles conflictos legales.

II. Marco de referencia

El marco de referencia, que distingue a CFT CENCO, proviene de su visión:

“ Ser reconocidos como una institución de educación de calidad, líder en la formación de técnicos de nivel superior en modalidad virtual, capaces de incorporarse a la sociedad y al mundo del trabajo de una manera autónoma e integral”.

El CFT CENCO asume la noble tarea de enseñar y formar, se sustenta tanto en la normativa general, dentro de la cual se contempla la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos que regulan la actividad educacional, así como también las normativas internas.

Desde ese amplio *marco de referencia*, surgen vertientes complementarias y diferenciables, sobre las cuales se orientan las acciones y los compromisos valóricos que se aplican en sus actividades educativas.

La primera y fundamental es la vertiente llamada *formativa*, que toma como orientación la democratización de oportunidades como modelo que entrega valores y desarrolla virtudes en sus estudiantes y egresados de las distintas modalidades y niveles de enseñanza, haciendo de ellos personas íntegras, competentes, eficientes y responsables.

¹ Proyecto Institucional

La segunda, complementaria de la anterior, es la que se denomina *operativa*, reflejada más específicamente en este Código que resume la orientación del actuar de las personas que trabajan en CFT CENCO, a fin de que logren *cumplir con sus compromisos*.

Este Código de Ética es, esencialmente, un compendio de criterios y normas, a través del cual se orienta la toma de decisiones, tanto colegiadas como individuales, de cada uno de los integrantes de la organización. Ahora bien, teniendo presente que la moral es una dimensión intrínseca del obrar humano, optamos en CFT CENCO por una ética de actitudes, de compromiso y autonomía personal, más que en una normativa que sólo atienda o sancione los meros actos exteriores. A estas actitudes, cuando están orientadas al bien, las denominamos *virtudes*.

III. Consideraciones básicas

De acuerdo a su Proyecto Institucional el estudiante de CFT CENCO es el agente central del proceso educativo. Es un actor con variadas capacidades de aprendizaje que hace uso en forma intensiva de los distintos medios tecnológicos. CFT CENCO estimula, intencionalmente, que el estudiante sea capaz de vincular el saber aprendido con experiencias, situaciones y contextos significativos y pertinentes de la vida real, piense y reflexione críticamente, manifieste rigurosidad intelectual en su trabajo académico, otorgue sentido a sus aprendizajes y se motive por el aprendizaje continuo. Además, aprende en colaboración con docentes y pares. Asimismo, autogestiona su aprendizaje, tanto en los contenidos como en los procesos implicados en su construcción.

Por su parte, CENCO entiende al docente como un profesional reflexivo que gestiona el proceso de aprendizaje de los estudiantes como facilitador, guía, motivador del aprendizaje y articulador de diversos saberes.

En este contexto, el CFT CENCO le otorga la mayor relevancia a la calidad de las personas que integran su equipo humano, ya que todos ellos constituyen el factor decisivo de su crecimiento y desarrollo.

Esa relevancia emana de las características propias del ser humano, dotado de la capacidad moral e intelectual para actuar libre y responsablemente, adoptando sus propias decisiones y asumiendo sus respectivas consecuencias.²

En concordancia con lo anterior, el CFT CENCO, está ejecutando un conjunto de acciones tendientes a perfeccionar profesional y personalmente a sus integrantes, cuya filosofía central es hacer *co-responsables* a las diferentes estructuras organizacionales de la Institución, en el desarrollo integral de sus colaboradores dependientes.

Lo anterior es la respuesta a las inquietudes que siempre surgen sobre: ¿qué se está haciendo para la optimización de los equipos de trabajo?, ¿cómo se contribuye al crecimiento individual de cada uno de los colaboradores?, ¿cuáles son las habilidades, competencias y conductas que confieren calidad y excelencia al trabajo de cada uno? y ¿cómo se asegura en el tiempo la obtención de los resultados exitosos de hoy?

En este contexto, el CFT CENCO ha estimado procedente explicitar y difundir los *valores, normas y criterios* que le son consustanciales.

² Modelo Educativo

IV. Destinatarios

Las normas que contiene este Código de Ética tienen plena aplicación para todos los Integrantes, independiente de la jerarquía, cargo o responsabilidad que posea o ejerza, o tipo de vinculación contractual que sustente en las Institución.

De igual manera, su contenido valórico compromete a toda la organización, tanto en sus niveles corporativos como en sus instancias colegiadas, colectivas o comunitarias.

V. LOS VALORES

Nuestro quehacer institucional, formativa y académica estará guiado por los siguientes valores, que sustentarán nuestra acción educativa y nos caracterizan como institución:

- **Compromiso con la Calidad**

Aspiramos a que todo nuestro quehacer se desarrolle con calidad, en la búsqueda de la pertinencia, eficiencia, eficacia y compromiso en los procesos de gestión académica, administrativa y financiera. Que las conductas no sean consecuencia de las circunstancias, los sentimientos y las personas, sino fruto de la planificación.

- **Humanismo**

Entendemos al ser humano como el centro de todo nuestro proceso educativo, respetando sus derechos, su cultura, las creencias y las opciones de vida de nuestros estudiantes, docentes y administrativos, constituyendo la base del proceso democrático que guía la incorporación a nuestra institución. Apreciamos que los estudiantes se manifiesten a partir de la conciencia de sus valores, conocimientos, características, principios y posibilidades.

- **Responsabilidad social**

Valoramos nuestro compromiso con las personas más vulnerables y desprotegidas de la sociedad. Propiciamos una labor académica accesible a todas las personas sin importar su condición económica ni su ubicación geográfica. La entendemos como el compromiso para desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar un proceso educativo que promueva el respeto por las normas legales que regulan a las instituciones de educación superior y un fuerte compromiso con el medio y social en que el Centro de Formación Técnica desenvuelve su acción educativa.

- **Voluntad**

Vemos en el esfuerzo, la disciplina, la dedicación, la perseverancia, la paciencia y el tiempo, las mejores herramientas para alcanzar cualquier objetivo, con total autodominio.

- **Respeto**

Respetaremos a las personas, el medio ambiente y las normas legales de nuestra sociedad. Es uno de nuestros valores fundamentales, pues entendemos que sin el respeto no avanzamos como sociedad. Cumplir con los compromisos adquiridos, asumir las consecuencias de las decisiones, crear nuevas y mejores formas para efectuar el trabajo; hacer bien desde el

principio y sentirse responsable de la Institución.

VI. NORMAS ÉTICAS

a) Respeto de la persona

1. En el CFT CENCO, se respeta la dignidad de la persona, se acoge y se reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de género, estado civil, religión, raza, condición social, filiación política, origen étnico, nacionalidad, discapacidad u otra condición protegida por la ley.

2. Las personas que colaboran en el CFT CENCO están comprometidas a:

- Cumplir con la Constitución, las leyes, reglamentos y normativa específicas que les sean aplicables, con las disposiciones de este Código de Ética, así como los reglamentos y procedimientos de control interno que se establezcan en la Institución, en especial el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- Renunciar a cualquier tipo de divulgación de informaciones confidenciales de la Institución, incluyendo la relativa a personas, procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos estadísticos y de mercado.
- No involucrar a la Institución cuando participen en actividades políticas, religiosas o deportivas, estableciendo claramente que se actúa a título personal.
- No realizar actividades político-partidistas ni religiosas al interior del CFT CENCO.
- Mantener una conducta respetuosa, dando siempre un trato digno a los estudiantes, docentes, a los compañeros de trabajo y con quienes se relacionen.
- No incurrir en conductas que se puedan interpretar como de hostigamiento laboral o acoso sexual.
- Velar por el cuidado de los recursos económicos, materiales, infraestructura e implementos que le sean entregados y/o que deba administrar bajo la responsabilidad de su cargo.
- Dar uso correcto y ético, en el desempeño de su trabajo, a los sistemas, correos y conversaciones electrónicas o telefónicas.
- Hacer correcto uso de su horario de trabajo, dedicando su tiempo y capacidades al servicio de la institución y cumplimiento de sus funciones.
- Evitar la formulación de críticas infundadas o comentarios negativos sobre personas que no estén presentes o no estén en condiciones de defenderse.
- Velar por la probidad en los procesos de contratación de servicios de terceros y proveedores

3. Quienes colaboran en el CFT CENCO, deberán denunciar de buena fe cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de este Código de Ética. Quien lo haga, tendrá el respaldo y reconocimiento institucional si su denuncia es responsable y colabora efectivamente con el objetivo del presente Código.

b) Relación con estudiantes

1. Quienes, en razón de sus funciones, deban atender a los estudiantes y, eventualmente, a sus apoderados, están comprometidos a ofrecerles siempre un trato profesional, transparente, honesto, respetuoso y amable; proporcionando los servicios educacionales convenidos con la mayor calidad y excelencia, apegándose siempre a las leyes aplicables y a la normatividad interna de la Institución.

2. La promoción que se realice y los antecedentes que se proporcione a eventuales postulantes debe ser fidedigna, veraz y real en todos los ámbitos, especialmente respecto de la disponibilidad, oportunidad o calidad de los servicios de educación que se ofrecen.

c) Relación con proveedores

1. Deberá procurarse en todo momento que la cartera de proveedores esté compuesta sólo por aquellos que posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos y actúen dentro del marco de la ley, y su quehacer conocido no contravengan nuestros valores institucionales.

2. Quienes, por función, tengan la responsabilidad de negociar la adquisición de bienes y servicios, deberán ofrecer y exigir a los proveedores un trato profesional y honesto, cautelando siempre los intereses de la Institución, dentro del marco de la ley.

3. A quienes, como integrantes de las Instituciones que conforman el CFT CENCO, les corresponda realizar procesos para la adquisición de bienes y servicios, deberán efectuarlos de forma transparente, asegurando la participación justa y equitativa de los proveedores, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio, cumpliendo en todo momento con los lineamientos de control interno establecidos.

4. Ningún colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores de CFT CENCO podrá efectuar, en representación de la institución, transacción alguna que involucre personas con las cuales exista un vínculo familiar o alguna relación personal de amistad u otra, que pueda afectar su grado de independencia. Cualquier vínculo que exista entre ellos y un cliente o proveedor externo, debe ser comunicado por escrito a su jefatura o contraparte directa.

5. La relación entre los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores de la institución y proveedores deberá mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses corporativos. Lo anterior significa que quienes como integrantes de CFT CENCO, les corresponda realizar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, no podrán asumir ningún compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor debiendo siempre privilegiar calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad, servicio post venta y presupuesto de la institución.

6. Todo colaborador, miembros del Directorio, asesores y consultores de CFT CENCO deberá rechazar la práctica de recibir regalos valiosos (superiores a 2 UF), o condiciones ventajosas, viajes, honorarios, comisiones económicas o cualquier otra forma de atenciones especiales y personales con

motivo de una transacción, servicio o negocio efectuado con CFT CENCO. Se exceptúa de lo anterior obsequios de carácter corporativo, invitaciones a cenas o eventos con motivo de una reunión de trabajo. Lo anterior siempre y cuando no signifique un compromiso, o que en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad y criterio del colaborador. También se exceptúan los regalos que se suelen entregar a propósito de ciertas festividades o aniversarios, siempre que el valor comercial estimado de estos no supere las 2 U.F. En caso de duda, el asunto deberá ser derivado a consulta a la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo contar con la respectiva autorización de la jefatura.

d) Relación con autoridades y comunidad

Quienes colaboran en CFT CENCO deberán:

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo de las actividades institucionales, con las leyes y reglamentos que resulten aplicables.
2. Colaborar en todo momento con las autoridades competentes, siempre actuando conforme a derecho y en defensa de los legítimos intereses del CFT CENCO.
3. Ofrecer un trato respetuoso a las autoridades, reconociendo su calidad como tales.
4. Llevar a cabo todos los tratos, trámites y relaciones que, en representación de la Institución, se tengan con organismos o funcionarios gubernamentales, haciéndolo en concordancia con las leyes aplicables.
5. Observar y respetar las normas sociales y buenas costumbres que promuevan una sana convivencia con las comunidades en donde se opera, buscando salvaguardar la buena imagen y el prestigio de la Institución.
6. Observar especial cuidado en relación con las instituciones y organizaciones que conforman el sector de educación del país, cualquiera sea el nivel y característica de aquéllos, bajo el principio de respetar a los pares, como eventuales, circunstanciales o permanentes actores del ámbito educativo, absteniéndose de emplear conductas impropias que alteren la sana y correcta convivencia en el sector.
7. No podrán efectuarse pagos, donaciones, o regalos a personas, partidos políticos, ministerios, entidades públicas y terceros en general, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones. Tampoco se deberá ofrecer o hacer extensiva alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o institución externa con el fin de lograr influencias o apoyar el resultado de decisiones aun cuando pueda tener efectos positivos para CFT CENCO. El cohecho es una conducta que CFT CENCO rechaza y sanciona, por ende, se prohíbe a los colaboradores dar (o consentir en dar), prometer, entregar, autorizar, ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de gratificación o regalo, ya sea en dinero o en especie, a funcionarios públicos con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja para la institución.

Las interacciones o respuestas a requerimientos de información por parte de autoridades, funcionarios públicos o reguladores, deben ser en un plano de formalidad, corrección y transparencia.

e) Conflicto de intereses

Los conflictos de interés pueden surgir en dos niveles:

Conflicto de interés institucional: surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, CFT CENCO no puede prestar servicios imparciales, la objetividad de CFT CENCO para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.

Conflicto de interés personal: es una situación en que los intereses privados de una persona —producto de relaciones profesionales o personales externas, participación en otras organizaciones o activos financieros personales— interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones en CFT CENCO., todo colaborador, Director, asesor, consultor u otros similares,

deberán:

1. Abstenerse de tener intereses económicos con entidades que compren, vendan o proporcionen productos o servicios a CENCO, o compitan con éste, salvo que previamente haya sido autorizado por la autoridad competente.
2. Abstenerse de llevar a cabo, o influir para que se ejecuten, por cuenta de la Institución, operaciones de compra-venta o prestación de servicios con parientes o familiares, o con empresas que sean propiedad de éstos, salvo que tales personas o empresas sean competitivas en cuanto a precio, calidad y servicio, estén fuera del área de responsabilidad de CFT CENCO y este hecho se hubiere previamente justificado ante la autoridad competente para que valide el cumplimiento de dichos requisitos.
3. Solo se podrán incorporar en la unidad organizacional y bajo responsabilidad directa, a parientes o familiares cercanos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad), así como a personas con quienes se tenga una relación afectiva estrecha, en el caso de circunstancias de requerirse un funcionario de alta especialización, en cuyo caso deberán ser previamente autorizados por la autoridad competente, y en conformidad a lo dispuesto en la Política de RRHH de la organización.
4. Informar de la circunstancia de un eventual conflicto de interés en razón de parentesco, en el caso de contrataciones definidas por autoridades superiores, en virtud de la cual se incorpore un funcionario a una determinada unidad laboral.
5. Informar oportunamente al superior cuando se deba realizar un trabajo de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar, a fin de ser sustituido de dicha responsabilidad.
6. Cautelar en forma especial la transparencia en los procesos de evaluación académica o de decisiones administrativas, en relación con estudiantes con los cuales les une un parentesco directo de hasta 2° grado, por consanguinidad o afinidad. En el caso de que el evaluado sea pariente -en alguno de los grados antes señalados- de otro integrante del CFT CENCO, el evaluador estará obligado a informar de ello a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
7. Informar de inmediato al superior cuando se perciba algún grado de influencia sobre la capacidad para cumplir las responsabilidades del cargo o función con objetividad, por recibir presiones por parte de terceras personas que estén utilizando su posición, autoridad o influencia en la organización, aportando las evidencias correspondientes.
8. Evitar interceder para satisfacer requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica el prestigio y ecuanimidad de los procedimientos de las Instituciones de CFT CENCO.
9. Respecto a actividades fuera de la institución, los colaboradores, miembros del Directorio, asesores y consultores no podrán asumir responsabilidades que puedan significar algún tipo de conflicto de interés con CFT CENCO.

Una vez al año, las autoridades superiores de la institución y los miembros del Directorio, deberán declarar por escrito todas las actividades que realice adicional a su trabajo o gestión en CFT CENCO, cual fuere su índole, remunerada o no, en la declaración "Declaración de Intereses". De cualquier modo, dichas actividades no deben interferir en el rendimiento y obligaciones propias del cargo del colaborador, miembro del Directorio, ni tampoco exigir dedicación tan prolongada de horas que pueda afectar su capacidad física o mental.

Las actividades “ad honorem” ajenas a la institución están permitidas en tanto no interfieran en el desempeño y conducta moral del colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores respecto de CFT CENCO (instituciones religiosas, gremiales, instituciones de caridad, etc.). Aún más, la institución autoriza y motiva su participación en instituciones de caridad y ayuda social.

Cada colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, sean estos últimos personas naturales como jurídicas, al momento de su ingreso o contratación con CFT CENCO, deberán completar y firmar la declaración “Declaración de Intereses”, en la cual deberán señalar con anticipación todos los ámbitos de carácter personal o institucional que pudieran ofrecer un posible conflicto con el desarrollo de los objetivos institucionales o entorpecer la percepción de transparencia en el proceder de CFT CENCO, entendiéndose por esto, aquellas actividades desarrolladas fuera de la institución, propiedad o participación empresarial, vínculos familiares o institucionales, relación personal de amistad o similar entre el colaborador, miembro del Directorio, asesores y consultores, con otros colaboradores de CFT CENCO, sector público, empresas públicas, empresas que estén activas como socios o clientes de CFT CENCO, así personas o empresas proveedoras y prestadoras de servicio de la institución u otras personas o entidades relevantes del giro de CFT CENCO.

f) Protección de activos

Los recursos que proporciona CFT CENCO a sus colaboradores para el cumplimiento de las tareas propias del cargo (viáticos y fondo a rendir) son propiedad de la institución, por lo que en todo momento deben ser utilizados en actividades atribuibles al servicio mismo para el cual fueron autorizados, resguardando estricta transparencia.

Todo colaborador es responsable de la custodia, salvaguarda y buen uso de los activos que se encuentran bajo su control.

Los bienes de CFT CENCO, como oficinas, vehículos u otros, son para ser usados en el desempeño de sus funciones y en beneficio de la organización; de ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, ni menos para efecto personal, salvo que cuente con la autorización correspondiente.

Todo viaje realizado por los colaboradores deberá contar con una ruta previamente autorizada por la gerencia de área, estando alineada con los objetivos del trabajo que desarrolla el colaborador. Los días ocupados en traslados y actividades forman parte de la jornada de trabajo. Los gastos a rendir deberán corresponder a viáticos relacionados con la estadía, alimentación y traslado, y no corresponder a gastos de uso personal, de invitados o terceros a menos que cuente con la autorización previa para ello.

Las actividades deben ser de carácter profesional, estando permitido tener acciones fuera de la ruta de viaje a cuenta de vacaciones personales del colaborador.

g) Manejo de información

1. Está prohibido alterar la información institucional, los registros contables o los registros académicos, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal. Considerándose cualquier adulteración en este sentido,

como una acción individual propia de quien opera el instrumento sin responsabilidad de la institución.

2. Si por razones del cargo o de las funciones que se desempeñan se tiene acceso a Información privilegiada, reservada o que por su naturaleza, o por así haberse clasificado, deba considerarse confidencial, se deberán tomar las medidas necesarias para mantener su absoluta reserva y extremo cuidado, evitando su divulgación o filtración a personas no autorizadas. Cuando se tenga conocimiento de la pérdida o fuga de información, por cualquier causa, se deberá reportar de inmediato al superior jerárquico.

3. Del mismo modo, deberá ser responsable de resguardar y respaldar la información que resulte relevante para la organización y su desempeño bajo custodia.

4. Deberá colaborar de manera profesional, veraz y objetiva con los auditores internos y externos de la Institución, así como con las autoridades gubernamentales que se encuentren en el desempeño de sus funciones.

5. Quienes realicen actividades externas complementarias, tales como catedráticos, expositores, especialistas o técnicos en eventos de su competencia, y estudiantes en práctica o con relación contractual esporádica con la Institución no podrán utilizar información confidencial del CFT CENCO, permitiéndose solamente el uso de la información pública.

6. El otorgamiento de certificados, constancias, y diplomas que comprometan al CFT CENCO, sólo podrá ser realizado por las autoridades expresamente facultadas para ello.

h) Medio ambiente y ecología

En el CFT CENCO, se reconoce, como parte de la responsabilidad social, la protección del medio ambiente y el cuidado de los recursos. Se trata de un compromiso del que no se puede quedar indiferente.

Las personas que colaboran en CFT CENCO, deben realizar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas atribuciones, para asegurar que, en las áreas de trabajo donde se labora, se respete el medio ambiente y el uso eficiente de la energía.

i) Salud ocupacional y seguridad

En el CFT CENCO se considera que la salud y la seguridad del personal es lo más importante en el actuar diario, por lo que no hay actividad alguna que justifique tomar riesgos innecesarios en su ejecución. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán cautelar permanentemente la preservación del equipamiento e instalaciones docentes.

Todo lo anterior impone respetar las normas oficiales externas y particulares internas de la Institución en lo que respecta a seguridad e higiene, procurando la mantención de un ambiente de trabajo seguro y adecuado. Contribuye a ese propósito el compromiso de fortalecer la conciencia sobre seguridad laboral en todos los trabajadores del CFT CENCO.

VII. Administración

Autoridades competentes para la aplicación del Código de Ética

La administración y tutoría del Código de Ética en el CFT CENCO está radicada en su estructura organizacional.

Serán las autoridades unipersonales que detentan la administración de las principales unidades quienes se constituyan, en cada caso, en la Autoridad Competente para efectos de la aplicación de las normas establecidas en el presente Código de Ética. Tratándose de hechos en los que esté involucrado un estudiante, la investigación a que haya lugar será dispuesta por la Vicerrectoría Académica, en conformidad a las normas dispuestas por el Reglamento Académico.

Las autoridades competentes tendrán como primera responsabilidad la difusión y comprensión de sus normas entre las personas que integran los diversos estamentos de su dependencia.

Serán también estas autoridades las encargadas de la resolución de las dudas que surjan en la aplicación del presente Código, así como de las decisiones que se adopten en cada caso por eventuales infracciones al mismo.

VIII. Procedimiento para la aplicación del Código de Ética

De acuerdo a lo establecido en el TÍTULO VII del Reglamento General de CFT CENCO que trata de LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ASPECTOS REGLAMENTARIOS, constituye falta toda inobservancia, por acción u omisión, de los deberes u obligaciones que señalan las disposiciones legales, reglamentarias, instrucciones u otras normas internas como el presente código, que emanen de autoridades competentes, y que sean imputables a una o más personas que pertenezcan a algún estamento del Centro, en razón de dolo, culpa, negligencia o falta de diligencia y cuidado.

Toda persona en cualquier carácter que lo una al Centro, es responsable de los perjuicios causados a éste, siempre que el daño sea imputable a dolo, culpa o negligencia. La cuantía de la indemnización que proceda se determinará por la institución de acuerdo al grado de responsabilidad del afectado.

Las medidas disciplinarias siguientes podrán aplicarse a las personas que incurrieren en infracciones a los principios, incumplimiento de los deberes o lesionar la buena convivencia en el Centro, de acuerdo las cuales se aplicarán en función de la gravedad de las faltas cometidas a los antecedentes y peso de la falta cometida:

- a. Amonestación Verbal
- b. Censura por escrito
- c. Suspensión
- d. Petición de renuncia
- e. Expulsión o desvinculación

Para determinar la naturaleza de la sanción aplicada en cada caso, se deberá tener en consideración la naturaleza de la falta o faltas cometidas, su número de circunstancias, agravantes y atenuantes, que concurran en la acción u omisión cometida; así como de los antecedentes de que se dispongan sobre la conducta anterior del afectado y tiempo en la institución, procurando que exista entre aquella y éstos, la debida proporcionalidad.

Cuando la infracción del estudiante se ejecutare en presencia de un docente u otro funcionario de la institución, éste podrá amonestar verbalmente al autor, sin perjuicio de denunciar el hecho a la Dirección de Educación a Distancia, y cuando en su concepto la gravedad de la falta tiene mérito a una sanción más severa.

Los derechos y obligaciones fundamentales del estudiante deberán quedar establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios, entre la institución y el estudiante, el que tendrá una vigencia determinada según el régimen curricular establecido. Serán, entre otras, obligaciones de todo estudiante de CENCO realizar todas las actividades curriculares con la máxima integridad y honestidad, evitando cualquier forma de plagio, copia, suplantación o engaño que pudiere afectar autenticidad de las actividades curriculares y, especialmente, las evaluaciones. Toda acción que falte a la honestidad académica, en forma personal o mediante la intervención de terceros, será calificada a lo menos- con la nota mínima 1,0 (uno coma cero), sin perjuicio de la sanción disciplinaria que sea aplicable.

La sanción señalada en la letra c) precedente, deberá ser aplicada por el Director Académico y las sanciones a los trabajadores de CFT CENCO que se individualizan en las letras d) y e), por el Rector del Centro o en su defecto por el Gerente General.

La aplicación de cualquiera de las medidas señaladas no obsta a la facultad del Rector del Centro para no renovar contratos del personal del Centro. El ejercicio de esta facultad no constituirá una medida disciplinaria para el personal afectado.

Todo acto tendiente a viciar los procesos de control por parte del alumnado será sancionado con la aplicación de la nota mínima en el respectivo control. En caso de reincidencia podrá aplicarse la medida disciplinaria de censura por escrito, aplicada por el Director Académico.

Todas las medidas disciplinarias deberán aplicarse, previa investigación, salvo las señaladas en las letras a) y b) precedentes que no necesariamente precisan de ese procedimiento.

Instancias contempladas en la presente normativa reglamentaria:

- Proceso de denuncia
- Proceso investigativo
- Aplicación de sanciones
- Apelación

A. Proceso de denuncia

Todos quienes colaboran en el CFT CENCO tienen la responsabilidad moral de reportar cualquier caso que pudiera constituir una infracción al presente Código de Ética, en forma confidencial, objetiva y fundamentada y con apego estricto a los valores institucionales, a la dignidad de la persona y a la legislación vigente.

Las infracciones al Código de Ética se pueden denunciar alternativamente a alguna de las siguientes autoridades:

- Jefe directo
- La Dirección de Personas o de RRHH y a través de uno de los siguientes medios:

1. escrito físico; o
2. escrito electrónico

B. Proceso investigativo

Tratándose de hechos en los que esté involucrado un alumno, la investigación a que haya lugar será dispuesta por la Vicerrectoría Académica, la que será estrictamente reservada y se tratará por escrito y de llevarán foliados los antecedentes. Recibida la denuncia, se iniciará un proceso reservado de investigación que será realizado por la Dirección de RR.HH. o por la Dirección de Educación a Distancia según corresponda. Dicha investigación tendrá por objeto verificar la autenticidad de la

denuncia y las circunstancias en las cuales se hubiese producido el hecho objetable.

La denuncia recibirá una atención expedita, profesional y confidencial, permitiendo que todos los involucrados en ella puedan ser oídos, y puedan defenderse de los cargos imputados, proporcionando las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes y con pleno respeto a la dignidad de la persona humana.

La investigación se iniciará con la información proporcionada por el denunciante respecto de la eventual inobservancia que se acusa, y la correspondiente solicitud de presentación de sus cargos, etapa a partir de la cual la autoridad investigativa, si considera que existen méritos para iniciar una investigación, recabará toda la información que considere oportuna para dicho objeto.

En esta etapa el denunciado, en caso de encontrarse individualizado, proporcionará todos los antecedentes y descargos que sean pertinentes.

La investigación deberá concluir en un plazo de 30 días contados desde su recepción, con un informe por escrito que determine si ha existido o no una infracción al Código de Ética, además de las medidas que se propongan para evitar la repetición de las mismas, así como también las sanciones determinadas por las infracciones cometidas. Las conclusiones del informe serán puestas en conocimiento de todos los involucrados.

Los grados de trascendencia de la vulneración deberán guiarse por el impacto que la transgresión ha producido.

- *Menor*: si el impacto no trasciende la Organización que integra el denunciado y se refiere a vulneración de cualquiera de las normas del Código de Ética, mientras dicha transgresión no implique deshonestidad, y no existan antecedentes de reiteración de faltas a dicho Código.
- *Medio*: si el impacto trasciende la Organización que integra el denunciado, y se refiere a cualquiera de las normas del Código de Ética.
- *Grave*: si el impacto trasciende la Institución, y se refiere a cualquiera de las normas sobre las Personas, Estudiantes y Proveedores, Conflicto de Intereses, Manejo de Información y Protección de Activos.

C. Aplicación de sanciones

Con todos los antecedentes disponibles, la Autoridad Competente, esto es, el jefe directo del denunciado en su caso, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, adoptará la resolución correspondiente para aplicar, si fuera el caso, la sanción que el denunciado amerite por su conducta.

Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse en la Hoja de Vida ya sea del alumno o del funcionario del Centro. La Autoridad Competente incorporará -en sobre reservado y sellado- en las carpetas personales de las partes, denunciante y denunciado, los antecedentes y la resolución de sanción correspondiente, para información exclusiva de la autoridad superior de la persona sancionada.

Dicha sanción será informada por escrito al denunciado en su caso.

Cuando se trate de actos constitutivos de delito, las autoridades competentes deberán denunciar los hechos ante los Tribunales competentes.

D. Apelación

Salvo en el caso de que la Autoridad Competente haya adoptado la decisión de desvincular al denunciado, se podrá apelar a la sanción aplicada. Dicha apelación deberá interponerse por escrito

en el plazo de 15 días, contados de la fecha de la notificación de la sanción. Solo el Rector del Centro podrá modificar o reconsiderar una medida disciplinaria, siempre que el peticionario aporte nuevos antecedentes que modifiquen aquellos que se tuvieron en vista aplicar la Sanción.

IX. Difusión y compromiso

Las autoridades superiores, desarrollarán acciones comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión del Código de Ética de CFT CENCO.

En este sentido, todos los que colaboran en el CFT CENCO deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.